

IV. Descripción de puesto

Identificación	Nombre	Región
1214-51401-01	1. Coordinador de Academias por Área de Conocimiento	Coatzacoalcos-Minatitlán

Base legal

Ley Orgánica: Artículos 29 fracc. V-A, 81 fracc. IV, 88, 105, 107, 110, 111 fracc. I y 112.
Estatuto General: Artículos 1, 4 fracc. II, 113 fracc. VI, 117 fracc. II y 336.
Estatuto del Personal Académico: Artículos 11 y 21 párrafo primero.
Reglamento de Academias por Área de Conocimiento, Programa Académico y de Investigación: Artículos del 6 al 16, 17 fracc. III y V; 18 fracc. I.
Reglamento Interno de la Escuela de Enfermería Región Coatzacoalcos-Minatitlán aprobado por el Consejo Universitario General del 9 de diciembre de 2019: Artículos 19 fracc. I, del 20 al 23.

Objetivo

Presidir la Academia por Área de Conocimiento. (*Artículo 6 del Reglamento de Academias por Área de Conocimiento, Programa Académico y de Investigación*)

Ubicación de la estructura



* El cargo de Coordinador de Academia es honorífico.

Atribuciones

FUNCIONAMIENTO Y GESTIÓN

1. Convocar a todos los miembros de la Academia, a través del Director de la Facultad o Jefe de Carrera, a las reuniones de la misma, independientemente de que tengan carga académica en el periodo. (*Artículos 7 y 16 fracción I del Reglamento de Academias por área de Conocimiento, por Programa Académico y de Investigación*)
2. Coordinar la elaboración del plan de trabajo de la Academia así como las diversas actividades que de este emanen. (*Artículos 16 fracción II y 18 fracción I del Reglamento de Academias por área de Conocimiento, por Programa Académico y de Investigación*)
3. Concentrar y sistematizar información respecto de las necesidades básicas para el cumplimiento de los programas de estudio y para el mejoramiento del rendimiento académico de los estudiantes. (*Artículo 16 fracción IV del Reglamento de Academias por área de Conocimiento, por Programa Académico y de Investigación*)
4. **Participar:**
 - a) en el desarrollo del plan de trabajo y asignar a los miembros de la Academia, las funciones tendientes al cumplimiento del mismo. (*Artículo 16 fracción III del Reglamento de Academias por área de Conocimiento, por Programa Académico y de Investigación*)

- b) en las reuniones de coordinadores de academia del o los programas académicos, convocadas por el Director de la Facultad y, en su caso, por el Director del Área Académica correspondiente. *(Artículo 16 fracción VII del Reglamento de Academias por área de Conocimiento, por Programa Académico y de Investigación)*
5. **Informar:**
- a) por escrito al Director de la Facultad y/o el Jefe de Carrera, en su caso, el producto de las actividades de la academia de cada sesión. *(Artículo 16 fracción V del Reglamento de Academias por área de Conocimiento, por Programa Académico y de Investigación)*
- b) al Director de Facultad y/o al Jefe de Carrera de la inasistencia o el incumplimiento de las funciones de los miembros de la Academia. *(Artículo 16 fracción VI del Reglamento de Academias por área de Conocimiento, por Programa Académico y de Investigación)*
6. **Recibir de los miembros de la Academia:**
- a) el reporte de avance programático con la periodicidad establecida por la Secretaría Académica. *(Artículo 17 fracción III del Reglamento de Academias por área de Conocimiento, por Programa Académico y de Investigación)*
- b) las iniciativas que contribuyan al mejoramiento de las actividades académicas del o los programas académicos. *(Artículo 17 fracción V del Reglamento de Academias por área de Conocimiento, por Programa Académico y de Investigación)*

Además de las atribuciones establecidas en el Reglamento de Academias por Área de Conocimiento, por Programa Académico y de Investigación, el Coordinador de Academias por Área de conocimiento tendrá las siguientes:

1. Acordar con el Director de la Escuela de Enfermería, en el ámbito de su competencia. *(Artículo 23 fracción I del Reglamento Interno de la Escuela de Enfermería)*
2. Elaborar y presentar por escrito al Director de la Escuela de Enfermería el plan anual de trabajo, dentro del primer mes del periodo escolar. *(Artículo 23 fracción II del Reglamento Interno de la Escuela de Enfermería)*
3. Coordinar sus actividades con el Secretario de la Escuela de Enfermería. *(Artículo 23 fracción III del Reglamento Interno de la Escuela de Enfermería)*
4. Favorecer con el grupo de académicos herramientas metodológicas y de enseñanza que fortalezcan el proceso de aprendizaje de los alumnos. *(Artículo 23 fracción IV del Reglamento Interno de la Escuela de Enfermería)*
5. Dar seguimiento a las actividades académicas extracurriculares. *(Artículo 23 fracción V del Reglamento Interno de la Escuela de Enfermería)*
6. Promover convenios o actualizaciones de convenios con las instituciones de Salud para las actividades clínicas de acuerdo a su área académica. *(Artículo 23 fracción VI del Reglamento Interno de la Escuela de Enfermería)*
7. Entregar informe de actividades al Director y Secretario de la Escuela de Enfermería, al término de cada periodo escolar. *(Artículo 23 fracción VII del Reglamento Interno de la Escuela de Enfermería)*

Requisitos

Reglamento de Academias por Área de Conocimiento, por Programa Académico y de Investigación

Artículo 9.- Los miembros de la academia propondrán, a la (o a las) Junta(s) Académica(s), un coordinador que reúna los requisitos siguientes:



- I. Poseer título universitario de licenciatura y preferentemente de maestría (en el área de ciencias de la salud el equivalente es la especialidad) o doctorado en el área de conocimiento correspondiente.
- II. Ser académico de base y preferentemente de carrera.
- III. Ser titular de al menos uno de los cursos, talleres u otras experiencias educativas del área de conocimiento.
- IV. Haber demostrado permanentemente su interés por la superación integral de los estudiantes, así como haber promovido actividades de mejoramiento académico de la universidad y, en su caso, destacarse por su productividad evaluada.
- V. No desempeñar en el momento de su designación un cargo académico-administrativo.

Artículo 10.- El cargo de coordinador de academia será en todos los casos honorífico y su nombramiento lo extenderá el director general del área académica de la entidad de adscripción del coordinador.

 Mtra. Gabriela Pucheta Xolo Directora de la Escuela de Enfermería	 Dr. Carlos Lamothe Zavaleta Vice-Rector	 Ing. Alvaro Gabriel Hernández Director de la Unidad de Organización y Métodos	9/diciembre/2019	9/diciembre/2019
Propone	Autorización funcional	Visto bueno	Fecha de autorización	Entra en vigor